



RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 151 -2019-SGOP-GDU/MDC

COMAS,

VISTO, el Expediente N° 13540-2019 de fecha 04 de abril de 2019 y anexos N° 1640-2019 de fecha 30.05.2019, N° 1787-2019 de fecha 12.06.2019, N° 1830-2019 de fecha 14.06.2019, N° 2019-2019 de fecha 01.07.2019, N° 2865-2019 de fecha 17.09.2019, N° 3270-2019 de fecha 21.10.2019, N° 3606-2019 de fecha 15.11.2019, N° 3933-2019 y N° 3934-2019 de fecha 09.12.2019, presentado por la empresa VIVA GYM S.A., representada por Don Fernando Augusto Llosa de Cárdenas, identificado con DNI N° 07813509 y con domicilio en la Av. Petit Thouars N° 4957, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente del visto la administrada solicita la Modificación del Proyecto aprobado a través de la Resolución de Licencia de Edificación N° 075-2018-SGOP-GDU/MC de fecha 22 de marzo de 2018, respecto al Conjunto Residencial de 01 sótano, 16 pisos y azotea, en el predio ubicado en la Av. A esquina con la Av. Víctor Andrés Belaunde, Mz. F, Lote 1, Urb. Los Parques de Comas, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, con un área construida de 68,393.77 m²; para las especialidades de Arquitectura, Estructura e Instalaciones Sanitarias;

Que a través del Acta de Verificación y Dictamen de fecha 06.06.2019, la Comisión Técnica Distrital para Edificaciones, integrada por los delegados del Colegio de Arquitectos del Perú, dan cuenta de la segunda revisión del proyecto de modificación, dictaminando como CONFORME, en la especialidad de Arquitectura;

Que a través del Acta de Verificación y Dictamen de fecha 17.07.2019, el delegado CIP en la especialidad de Estructuras, da cuenta de la segunda revisión del proyecto de modificación, dictaminando como CONFORME, en la especialidad de Estructuras;

Que a través del Acta de Verificación y Dictamen N° 065-2019 de fecha 24.09.2019, el delegado CIP en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, da cuenta de la segunda revisión del proyecto de modificación, dictaminando como NO CONFORME, en la especialidad de Sanitarias;

Que a través del anexo N° 3270-2019 de fecha 21.10.2019, la administrada, interpone recurso de apelación contra el dictamen en segunda revisión del Ing. José Ubaldo Ramos Saavedra, identificado con CIP N° 831, delegado CIP en la especialidad Sanitarias, que dictamina NO CONFORME. Respecto a la eliminación de rociadores en el estacionamiento;

Que a través del Oficio N° 029-2019-SGOP-GDU/MC de fecha 28.10.2019, se corre traslado a la Comisión Técnica Provincial para Edificaciones, el recurso de apelación, antes indicado, en conformidad con el artículo 12.2°, inciso b del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, vigente en el momento de la presentación del recurso impugnativo;

Que a través de la Carta N° 016-2019-MML-CTPE/P de fecha 13.11.2019, la presidente de la Comisión Técnica Provincial para Edificaciones, hace de conocimiento a la empresa VIVA GyM S.A., copia del Acta de Verificación y Dictamen N° 0135-2019, de la sesión N° 042-2019 de fecha 12.11.2019,





por el delegado del Colegio de Ingenieros del Perú en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, a través del cual se declara INFUNDADO, el recurso de apelación presentado en contra el dictamen del delegado CIP en la especialidad Sanitarias, Ing. José Ubaldo Ramos Saavedra, confirmando el dictamen, y exigiendo que se instale el Sistema de Rociadores Automáticos además de los Gabinetes contra incendio con mangueras;

Que a través del Anexo N° 3606-2019 de fecha 15.11.2019, la empresa presenta Recurso de Reconsideración contra el Dictamen de la Comisión Técnica Provincial para Edificaciones y requiere el uso de la palabra; acogiéndose al segundo párrafo del artículo 213.2°, artículo 217.2° y 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual tiene por objeto impugnar el dictamen INFUNDADO emitido por el Delegado CIP en la especialidad Sanitaria, Ing. Demetrio Hortencio Pino Jaico, a través del Acta N° 0135-2019 del 12.11.2019;

Que a través del Anexo N° 3933-2019 de fecha 09.12.2019, la administrada presenta el desistimiento a lo requerido en el Anexo N° 3606-2019, respecto a la reconsideración y uso de palabra contra el dictamen del delegado CIP que integra la Comisión Técnica Provincial para Edificaciones, aceptando lo señalado en el Acta de Verificación y Dictamen N° 0135-2019, de la sesión N° 042-2019 de fecha 12.11.2019;

Que a través del Anexo N° 3934-2019 de fecha 09.12.2019, la administrada presenta el desistimiento respecto a la modificación de la especialidad de instalaciones sanitarias, y se procederá con el proyecto aprobado y la implementación de los rociadores;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, conforme a la normativa glosada y a las atribuciones señaladas, conforme al TUPA y al ROF de la Municipalidad Distrital de Comas, en estricta sujeción a la Constitución Política del Estado, a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el artículo 72° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la modificación del Proyecto aprobado a través de la Resolución de Licencia de Edificación N° 075-2018-SGOP-GDU/MC de fecha 22 de marzo de 2018, respecto al Conjunto Residencial de 01 sótano, 16 pisos y azotea, en el predio ubicado en la Av. A esquina con la Av. Víctor Andrés Belaunde, Mz. F, Lote 1, Urb. Los Parques de Comas, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, con un área construida de 68,393.77 m²; para las especialidades de Arquitectura y Estructura, por los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la empresa VIVA GYM S.A., representada por Don Fernando Augusto Llosa de Cárdenas, con domicilio fiscal en la Av. Petit Thouars N° 4957, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE